

Dra. Sandra K. de Zarabove
Secretaria
Tribunal Electoral
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
BUNAL ELECTORAL
ITRE 658 - TEL. (0722) 29207
I500 - RESISTENCIA - CHACO

Resistencia. O y de agosto de 1999.-

Nº 66 /sfp

VISTO:

Para resolver en estos caratulados: "PARTIDO VECINAL FRENTE CIVICO Y SOCIAL DE GANCEDO S/OFICIALIZACION LISTA DE CANDIDATOS", Expte. Nº 51/99, del registro de este Tribunal Electoral; del cual RESULTA:

A fs. 13, el apoderado del partido de autos solicita la oficialización de la lista de precandidatos a Intendente y Concejales que postula el referido nucleamiento para los comicios a celebrarse el 12/09/99 y eventual segunda vuelta del 10/10/99, si correspondiere. Adjunta Plataforma Electoral, obrantes a fs. 9 y 10, aceptaciones de cargos con firmas certificadas que se incorporan a fs. 2/8, Oficio Nº 1571 del Tribunal de Cuentas a los fines de acreditar que los propuestos no se encuentran comprendidos en la inhabilidad determinada por el art. 30 inc. c) de la Ley Nº 4.233, con fotocopia del informe del Departamento de Control Procesal de ese Organismo y Acta Nº 2 de la Comisión Promotora del partido de autos.

A fs. 14 vta., informa la Actuaria acerca de los datos obrantes en los Registros Provisorios de Electores y ficheros de la Secretaría Electoral Nacional según las disposiciones de la Ley 17.671, Código Electoral Nacional y art. 159 de la Ley N $_2$  4.169, con respecto a los precandidatos presentados.

Conferida vista al Sr. Procurador Fiscal, emite dictamen a fs. 15, entendiendo que corresponde acceder a la oficialización de lista articulada, en atención a que los candidatos reúnen las condiciones de electividad y no poseen cuestión

---//pendiente con el Tribunal de Cuentas; y
CONSIDERANDO:

Que en mérito a lo normado en el artículo 90 inc. 6) de la Constitución de la Provincia del Chaco 1.957-1.994, la elección se hará por lista de candidatos oficializadas por este Tribunal y el orden de colocación de los candidatos en las listas oficializadas, determinará la proclamación de los que resulten electos Titulares y de los siguientes como Suplentes. Es decir, que a esta Institución Constitucional le compete la verificación de la calidad de los propuestos por los Partidos Políticos y/o Alianzas, (art. 2 Ley Nº 23.298, adoptada por Ley Nº 3.401), en el caso para cargos públicos electivos municipales.

Que, desde la publicación de las convocatorias y hasta cincuenta (50) días corridos anteriores a las elecciones, los partidos con personería y/o Alianzas reconocidas registrarán ante el Tribunal las listas de candidatos, quienes deberán reunir las condiciones propias del cargo para el cual se postulan y no estar comprendidos en algunas de las inhabilidades legales, debiéndose cumplimentar los recaudos previstos en el artículo 54 de la Ley Nº 4.169.

Que, las condiciones de electividad para ser Concejal o Intendente están establecidas en los artículos 191 de la Constitución Provincial, 29, 67 de la Ley Nº 4.233 y las inhabilidades en el artículo 30 de la normativa precedentemente citada.

Que, analizada la lista de candidatos presentada, en cuanto a la calidad de los propuestos verificándose sus datos identificatorios con el Registro Provisorio de Electores y ficheros de la Secretaría Electoral Nacional, cumplimentándose



- RESISTENCIA - CHACO

Provincia del Chaco

Corresp. Expte.Nº 51/99

.../// el cupo femenino previsto en las Leyes Nºº 3.747 y su comlementaria 3.858, así como también en cuanto a las formalidades previstas en el artículo 54 de la Ley Nºº 4.169 y de acuerdo a las constancias emitidas por el Tribunal de Cuentas, corresponde oficializar la lista de los candidatos propuestos, por reunir las condiciones requeridas por la normativa vigente.

Por todo lo expuesto, disposiciones citadas, oído el Sr. Procurador Fiscal,

## EL TRIBUNAL ELECTORAL

#### RESUELVE:

I.— OFICIALIZAR como candidato a INTENDENTE del Municipio de GANCEDO, para los comicios a celebrarse el
12/09/99 y eventual segunda vuelta del 10/10/99, si correspondiere
(art. 154 Ley Nº 4.169), por el partido Municipal "PARTIDO VECINAL
FRENTE CIVICO Y SOCIAL DE GANCEDO", al Señor ALBERTO CARLOS KOROVAICHUK, D.N.I. Nº 08.380.810, clase 1.950.

Jales Titulares, (art. 155 Ley Nº 4.169), del Municipio de GANCEDO, postulados por el partido municipal "FRENTE CIVICO Y SOCIAL DE
GANCEDO", para los comicios del 12/09/99, en el siguiente orden, a
las personas que se indican a continuación:

#### CONCEJALES TITULARES:

10. - IBRAHIN, MIRTA INES

D.N.I. № 14.042.211 Clase 1960

20. - ALAMOS, ALEJANDRO MIGUEL

D.N.I. № 08.005.270 Clase 1950

30. - RUIZ HUIDOBRO, JOSE LUIS

D.N.I. № 13.867.484 Clase 1961

III.- OFICIALIZAR como candidatos a

Concejales Suplentes para el Municipio de GANCEDO, por el partido "FRENTE CIVICO Y SOCIAL DE GANCEDO", a los que se detallan a continuación y según ese orden:

# Corresp. Expte.Nº 51/99

### CONCEJALES SUPLENTES:

10. - GATTO, DANIEL OSVALDO

D.N.I. NO 17.597.405 Clase 1966

20. - PIERETTI, CELIA YOLANDA

D.N.I. Nº 14.207.326 Clase 1960

39. - PONCE MARIO ALBERTO

D.N.I. Nº 14.655.693 Clase 1961

IV.- REGISTRESE y notifiquese.-

TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIA DEL CHACO

Dra MARIA MABEL SALIVA DE ZORAT

J U E Z
TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIA DEL CHACO

Dr. ALBERTO MARIO MODI TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIA DEL CHACO

E ZARABOZO

SANDRA I. RLEISINGER ABOGADA - SECRETARI TRIBUNAL ELECTORAL BROVINCIA DEL CHAGO RIA